

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P.- CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF. 080013110003-2023-00155-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
SOLICITANTES: WILLIAM CUADRO LLERENA y ELENA PATRICIA GOMEZ PATERNINA

Revisado la demanda de la referencia, se constata que la misma reúne los requisitos legales, establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P. y lo prescrito en el Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores WILLIAM CUADRO LLERENA y ELENA PATRICIA GOMEZ PATERNINA, a través de apoderado judicial.
- 2.- Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.- Téngase al abogado HUGO ALFONSO CONTRERAS QUINTERO como apoderado Judicial de los señores WILLIAM CUADRO LLERENA y ELENA PATRICIA GOMEZ PATERNINA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 75
Fecha: 5 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
4 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbcf41217912cedada17c00c88f7683381c8f8f0d1ac07c0b7c81933c00e1aa**

Documento generado en 04/05/2023 12:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>